



REGLAMENTO DEL CENTRO DE C Ó M P U T O

CAPITULO I

ART. 1.-OBJETIVOS GENERALES

EL REGLAMENTO DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO TENDRÁ COMO OBJETIVO PRIMORDIAL NORMAR EL USO Y EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE ÉSTOS, COADYUVANDO ASÍ AL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE SUS RECURSOS E INSTALACIONES. TODOS LOS USUARIOS Y ENCARGADOS DEL LABORATORIO DEBERÁN DE COMPROMETERSE A RESPETAR ESTE REGLAMENTO Y HACER QUE SEA RESPETADO.

ART. 2.-DE LOS USUARIOS

SON USUARIOS DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO:

1. TODOS LOS ALUMNOS DE TODOS LOS SEMESTRES DE LA INSTITUCIÓN, INSCRITOS EN EL SEMESTRE EN CURSO.
2. ALUMNOS EGRESADOS EN PROCESO DE ELABORACIÓN DE TESIS.
3. PERSONAL ACADÉMICO DE LA INSTITUCION QUE POR SUS LABORES REQUIERA EL USO DEL SERVICIO DE CÓMPUTO.
4. USUARIOS INSCRITOS A CURSOS DE TITULACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN OFRECIDOS O AUTORIZADOS POR LA INSTITUCIÓN.

ART. 3.-DE LOS SERVICIOS

LOS SERVICIOS DE CÓMPUTO QUE SE PROPORCIONAN SON:

1. USO DE COMPUTADORAS Y SOFTWARE NECESARIO PARA LAS PRÁCTICAS DE LAS MATERIAS CURSADAS Y/O TRABAJO INSTITUCIONAL.
2. CONEXIÓN A INTERNET ALÁMBRICA E INALÁMBRICA.
3. IMPRESIÓN Y ESCANEO DE DOCUMENTOS
4. GRABACIÓN DE INFORMACIÓN EN DISCOS COMPACTOS.
5. ASESORÍA EN TODO LO RELACIONADO CON EL SOFTWARE INSTALADO EN LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, ASÍ COMO ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE TEMAS DE COMPUTACIÓN.

ART. 4.-DE LOS REQUISITOS

1. ANTES DE TRABAJAR EN EL EQUIPO DE CÓMPUTO EL USUARIOS DEBERÁ DE VERIFICAR QUE NO HAY ANORMALIDAD ALGUNA EN ÉSTE, EN CASO CONTRARIO DEBERÁ NOTIFICARLO DE INMEDIATO A LOS ENCARGADO DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO.
2. PARA HACER USO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, LOS USUARIOS DEBERÁN ATENDER PUNTUALMENTE LAS INDICACIONES DE LOS ENCARGADOS. SI ESTOS ÚLTIMOS LO JUZGAN CONVENIENTE, PODRÁN SOLICITAR UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE

3. EL ACCESO DE LOS USUARIOS AL LABORATORIO DE CÓMPUTO ESTARÁ SUJETO TANTO A LA ASIGNACIÓN DE HORARIOS DE CURSOS Y SERVICIO, ASÍ COMO A LA DISPONIBILIDAD DEL EQUIPO.
4. UNA VEZ QUE EL USUARIO HAYA TERMINADO DE UTILIZAR EL EQUIPO DE CÓMPUTO DEBERÁ VERIFICAR QUE EL EQUIPO Y MOBILIARIO ESTÉN EN ORDEN.

ART. 5.-DEL HORARIO DE SERVICIO

1. EL HORARIO DE SERVICIO SE PROPORCIONARÁ DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES CRITERIOS: DURANTE LOS PERÍODOS SEMESTRALES DE CLASES SERÁ DE LUNES A VIERNES DE 7:00-20:00 HRS.
2. LA ESTANCIA DE CUALQUIER PERSONA FUERA DEL HORARIO DE SERVICIO Y EN TODOS LOS DÍAS EN QUE SE LLEVE A CABO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO DE EQUIPO SERÁ PERMITIDA SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UNA AUTORIZACIÓN DEL JEFE DEL CENTRO DE CÓMPUTO O DE ALGUNOS DE LOS ENCARGADOS DEL LABORATORIO.
3. A LOS USUARIOS QUE, POR ALGUNA RAZÓN, SU TRABAJO COINCIDA CON TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DE REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE CÓMPUTO (PREVENTIVO O CORRECTIVO), SE LES PROPORCIONARÁ EL SERVICIO SÓLO SI ÉSTE NO INTERFIERE CON LAS LABORES DE MANTENIMIENTO.
4. LA ASIGNACIÓN DEL TIEMPO DE MÁQUINAS PARA CURSOS SE HARÁ POR BLOQUE AL INICIO DE CADA CURSO. TODAS LAS SOLICITUDES DE TIEMPO POR BLOQUE SE ANALIZARÁN EN SU CONJUNTO, PARA DECIDIR SU ASIGNACIÓN.
5. LOS HORARIOS SE DEBERÁN MOSTRAR EN LA ENTRADA DEL LABORATORIO.
6. LOS PROFESORES QUE TENGAN TIEMPO BLOQUE ASIGNADO QUEDAN COMO RESPONSABLES TANTO DEL MOBILIARIO COMO DEL EQUIPO, ASÍ COMO DEL COMPORTAMIENTO DE LOS USUARIOS Y DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO.
7. EL TIEMPO BLOQUE DEBERÁ TERMINAR 5 MINUTOS ANTES DE LA FINALIZACIÓN DE LA HORA.
8. CUANDO DE MANERA EXTRAORDINARIA UNA MATERIA NO TENGA ASIGNADO TIEMPO POR BLOQUE Y REQUIERA EL USO DEL LABORATORIO, EL PROFESOR TITULAR DE LA MATERIA PODRÁ SOLICITAR CON ANTICIPACIÓN TIEMPO BLOQUE DIRECTAMENTE CON EL ENCARGADO DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO; EL TIEMPO SERÁ ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES.
9. SE DARÁ UNA TOLERANCIA DE 20 MINUTOS A LOS PROFESORES CON TIEMPO BLOQUE ASIGNADO, AL TÉRMINO DE LOS CUALES EL TIEMPO SERÁ ADMINISTRADO POR EL ENCARGADO DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO EN TURNO, DANDO PREFERENCIA DE USO AL GRUPO AL QUE SE LE HABÍA ASIGNADO EL TIEMPO BLOQUE. EN CASO DE RETRASO, EL PROFESOR DEBERÁ AVISAR AL ENCARGADO DE CÓMPUTO, SI QUIERE ASEGURAR SU TIEMPO BLOQUE.
10. EL PROFESOR ASIGNADO A TIEMPO BLOQUE DEBERÁ VERIFICAR OCULAR Y SUPERFICIALMENTE EL EQUIPO ANTES Y DESPUÉS DEL BLOQUE, EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA SITUACIÓN ANÓMALA, DEBERÁ HACERLA NOTAR A LA BREVEDAD AL ENCARGADO DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO.

11. SI UN USUARIO DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO QUE ESTÉ UTILIZANDO UNA MÁQUINA ES REQUERIDO POR EL ENCARGADO O EL PROFESOR CUYO TIEMPO BLOQUE TENGA PRIORIDAD EN ESE MOMENTO PARA QUE ABANDONE EL LABORATORIO, DEBERÁ ACATAR LAS DISPOSICIONES AL RESPECTO.

ART. 6.-DE LAS PRIORIDADES

LAS PRIORIDADES PARA EL USO DEL EQUIPO DE CÓMPUTO SIEMPRE ESTARÁN DISEÑADAS PARA FAVORECER A LOS USUARIOS DE LA INSTITUCIÓN.

1. EN LAS ASIGNACIONES DEL TIEMPO BLOQUE TENDRÁN PREFERENCIA LOS GRUPOS QUE PERTENEZCAN A LA INSTITUCIÓN.
2. EL TIEMPO BLOQUE TENDRÁ PREFERENCIA SOBRE OTROS TIPOS DE DEMANDA.

ART. 7.-DEL FUNCIONAMIENTO

1. LA ADMINISTRACIÓN DEL USO DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO ESTARÁ A CARGO DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE CÓMPUTO. EN CASO DE QUE ALGÚN EQUIPO FALLE EN SU FUNCIONAMIENTO O HAYA SIDO DAÑADO, EL ENCARGADO DEL LABORATORIO LO REPORTARÁ PARA EFECTUAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.
2. SE PODRÁN PRESTAR LOS MANUALES ORIGINALES PARA EL USO INTERNO Y EXTERNO, SIENDO EN AMBOS CASOS NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DEL JEFE O ENCARGADO DEL CENTRO DE CÓMPUTO.

ART. 8.-DE LAS OBLIGACIONES

LA PERMANENCIA DE LOS USUARIOS EN EL LABORATORIO DE CÓMPUTO OBLIGA A ATENDER PUNTUALMENTE Y A LA BREVEDAD LAS INDICACIONES DE LOS ENCARGADOS DE LOS LABORATORIOS, ASÍ COMO A ACATAR LAS SIGUIENTES NORMAS:

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO:

1. FUMAR DENTRO DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO.
2. INTRODUCIR O CONSUMIR ALIMENTOS O BEBIDAS.
3. CAUSAR DESORDEN.
4. TIRAR CUALQUIER TIPO DE BASURA EN EL ÁREA DEL LABORATORIO.
5. REALIZAR ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRÁCTICA, ASÍ COMO AQUELLAS QUE PONGAN EN PELIGRO LA SEGURIDAD DE PERSONAS O EQUIPO DENTRO DEL LABORATORIO.
6. LA EXTRACCIÓN Y/O ALTERACIÓN DE CUALQUIER PARTE DEL EQUIPO DE CÓMPUTO.
7. HACER USO INADECUADO DE LAS INSTALACIONES, MOBILIARIO Y EQUIPO DE LABORATORIO.
8. MOVER LOS EQUIPOS DE SU LUGAR O DESCONECTARLOS DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y/O LA RED DE COMUNICACIONES ALÁMBRICA SIN SUPERVISIÓN DE UN ENCARGADO DEL CENTRO DE CÓMPUTO.
9. USAR EL SERVICIO DE INTERNET PARA FINES NO ACADÉMICOS.

10. INSTALAR O DESINSTALAR SOFTWARE DE LOS EQUIPOS SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LOS ENCARGADOS DEL CENTRO DE CÓMPUTO.
11. USAR LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DENTRO DE LOS LABORATORIOS SIN LA SUPERVISIÓN DE ALGÚN PROFESOR O ENCARGADO DEL CENTRO DE CÓMPUTO.

ART. 9.- DE LOS DERECHOS

1. TODOS LOS USUARIOS DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO TENDRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:
 - A. HACER USO DE LOS SERVICIOS DE CÓMPUTO, RESPETANDO LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.
 - B. SOLICITAR ASESORÍA EN RELACIÓN AL USO DEL EQUIPO Y SOFTWARE BÁSICO.
 - C. HACER USO DEL SOFTWARE INSTALADO EN LOS EQUIPOS.
 - D. INFORMAR MEDIANTE EL FORMATO DE FALLAS, A LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE CÓMPUTO; DE LAS ANOMALÍAS OBSERVADAS.
 - E. HACER USO DEL EQUIPO DE CÓMPUTO DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD DEL MISMO Y LAS PRIORIDADES ESTABLECIDAS.
 - F. HACER USO DEL SERVICIO DE INTERNET PARA COMPLEMENTAR EL APRENDIZAJE DE LAS MATERIAS CURSADAS, Y EN EL TRABAJO INSTITUCIONAL EN CASO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO.
2. SE PROPORCIONARÁN LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y GRABACIÓN DE DISCOS COMPACTOS SOLAMENTE PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS.
3. SERÁ RESPONSABILIDAD DEL USUARIO LO QUE MANDE A IMPRIMIR TANTO EN EL CONTENIDO COMO EN LA EXTENSIÓN.

ART. 10.-DE LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS

1. DADO EL CARÁCTER PÚBLICO DEL INTITULO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE APATZINGÁN, EL ACCESO A LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO Y EL USO DE EQUIPO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO, NO TENDRÁN COSTO ALGUNO. LOS ÚNICOS SERVICIOS QUE SÍ TENDRÁN UN COSTO NO LUCRATIVO DE RECUPERACIÓN SERÁN:
 - A. LA IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS
 - B. LA GRABACIÓN DE DISCOS COMPACTOS
2. EL COSTO DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN EL PUNTO ANTERIOR, SERÁ SUGERIDO POR EL JEFE DEL CENTRO DE CÓMPUTO Y AUTORIZADO POR EL DIRECTOR GENERAL, CONSIDERANDO UN PRECIO JUSTO DE ACUERDO A LA DEMANDA Y AL COSTO DE LOS RECURSOS.

ART. 11.-DE LAS RESPONSABILIDADES

EL ENCARGADO DEL CENTRO DE CÓMPUTO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. PODRÁ SANCIONAR INMEDIATAMENTE A LOS USUARIOS QUE ESTÉN COMETIENDO UNA FALTA A ESTE REGLAMENTO.
2. PODRÁ PEDIRLE A LOS USUARIOS QUE VIOLEN LAS PRIORIDADES DE HORARIO QUE DEJEN LIBRE EL EQUIPO A LOS USUARIOS CON PRIORIDAD PARA EL USO DE EQUIPO.

3. EN CASO DE QUE UN USUARIO ESTÉ REALIZANDO ACTIVIDADES NO ACADÉMICAS, EL ENCARGADO PODRÁ PEDIRLE AL USUARIO QUE ABANDONE EL EQUIPO.

ART. 12.-DE LAS SANCIONES

1. EN CASO DE QUE ALGÚN USUARIO COMETA UNA FALTA, EL ENCARGADO DEL LABORATORIO DEBERÁ INFORMAR AL JEFE DEL CENTRO DE CÓMPUTO, EL CUAL PODRÁ APLICAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, SI ASÍ LO CONSIDERARA POR SER UNA FALTA GRAVE.
2. LOS LABORATORIOS, INSTALACIONES Y EQUIPOS, ESTARÁN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL JEFE DEL CENTRO DE CÓMPUTO.
3. LAS SANCIONES QUE PODRÁN APLICARSE A QUIENES VIOLEN LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO O COMETAN DAÑOS O CUALQUIER ACTO ILÍCITO EN EL LABORATORIO DE CÓMPUTO SON, DE ACUERDO A LA FALTA COMETIDA:
 - A. LLAMADA DE ATENCIÓN VERBAL.
 - B. LLAMADA DE ATENCIÓN ESCRITA.
 - C. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO.
 - D. SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL SERVICIO.
 - E. LA QUE DICTEN LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, EN FUNCIÓN DE LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA.
4. LAS LLAMADAS DE ATENCIÓN PODRÁN SER APLICADAS DE INMEDIATO POR EL ENCARGADO DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO EN TURNO, QUIEN LAS REGISTRARÁ Y REPORTARÁ AL JEFE DEL CENTRO DE CÓMPUTO.
5. LAS FALTAS A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO QUE COMETAN LOS USUARIOS SERÁN REPORTADAS POR EL ENCARGADO AL JEFE DEL CENTRO DE CÓMPUTO Y ESTE DARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.
6. LA ACUMULACIÓN DE DOS LLAMADAS DE ATENCIÓN VERBAL Y/O ESCRITA POR UN USUARIO, AMERITARÁ LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO.
7. EL USUARIO SERÁ SUSPENDIDO DEFINITIVAMENTE DEL LABORATORIO DE ACUERDO A LOS CRITERIOS:
 - A. REINCIDENCIA EN EL MAL COMPORTAMIENTO.
 - B. DAÑOS O ALTERACIONES A LAS INSTALACIONES MATERIALES Y/O EQUIPO OCASIONADOS CON DOLO O NEGLIGENCIA.
 - C. ROBO DE MATERIAL Y/O EQUIPO.
 - D. CONDUCTA INAPROPIADA.
 - E. ACTOS QUE PONGAN EN PELIGRO LA VIDA O LA SEGURIDAD DE TERCEROS POR NEGLIGENCIA DENTRO DEL LABORATORIO.
8. LA SUSPENSIÓN TEMPORAL A UN USUARIO PODRÁ CONTEMPLAR DE 1 A 8 SEMANAS.
9. SE TURNARÁ INMEDIATAMENTE EL CASO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES SI UN USUARIO INCIDE EN FALTAS DE PROBIDAD, DE HONRADEZ, EN ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA EL PERSONAL, USUARIOS Y PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, O SI SE HA COMETIDO UNA FALTA EN EXTREMO GRAVE.

TRANSITORIOS

- CUALQUIER VIOLACIÓN AL PRESENTE REGLAMENTO, DARÁ MOTIVO A LAS SANCIONES QUE EL MISMO ESTABLECE Y/O LO QUE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTABLEZCA.
- CUALQUIER ACLARACIÓN O SUGERENCIA SOBRE EL SERVICIO QUE SE PROPORCIONA SERÁN ENTREGADAS AL DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE COMPUTO, LAS CUALES SERÁN RECIBIDAS GUARDANDO EL ANONIMATO Y DEBERÁN SER POR ESCRITO.
- TODO PUNTO NO TRATADO EN EL REGLAMENTO SERÁ SANCIONADO Y RESUELTO POR LAS AUTORIDADES CONFORME A LAS NORMAS Y REGLAMENTOS QUE RIGEN A ESTE INSTITUTO.
- EL PRESENTE REGLAMENTO PUEDE SUFRIR MODIFICACIONES EN TEXTO Y CANTIDADES MONETARIAS EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA PROPIA INSTITUCIÓN Y/O LAS SUGERENCIAS DE LA COMUNIDAD TECNOLÓGICA.
- EL PRESENTE REGLAMENTO NO PODRÁ MENOSCABAR NI SUSTITUIR A LOS DEMÁS REGLAMENTOS ESTABLECIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y ACADÉMICO DEL INSTITUTO.

ELABORÓ

AUTORIZÓ

**ING. JAVIER CISNEROS
LUCATERO**

JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL
CENTRO DE CÓMPUTO

M.C. MARTEL MORA MEZA
DIRECTOR GENERAL